

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 16

Fecha Estado: 13/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160118600	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	jhon alexander bedoya castrillon	Auto pone en conocimiento Se remite al memorialista al auto de fecha 09 de octubre de 2023 (pdf 11), mediante el cual se dispuso en el numeral TERCERO: Así las cosas, no hay lugar a la entrega de dineros a la memorialista.	12/02/2024		
05001400300120200094800	Ejecutivo Singular	COBELEN	DANIEL FERNANDO GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 2633 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 40 03 011 2019 00736 00.	12/02/2024		
05001400300120230080700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIRIAM ELENA MORENO ARGUELLO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf09) advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220020003500	Ejecutivo Singular	LUIS MARTINEZ	JUAN CARLOS RAMIREZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140075200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	EDGAR DE JESUS BODHER CASTILLO	Auto requiere Siendo procedente la solicitud allegada por la apoderad judicial de la parte ejecutante, se REQUIERE al secuestre para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL. Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.	12/02/2024		
05001400300420200026500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	EDUARDO LEON FRANCO PEREZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	12/02/2024		
05001400300620210131700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	PAULA ANDREA BARCO AGUDELO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 22) Siendo procedente la solicitud arimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720150024500	Ejecutivo Mixto	BANCOOMEVA	WILLIAM DE JESUS HERRERA TIRADO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora ADRIANA MARIA ZAPATA TABARES, como apoderada de BANCOOMEVA, toda vez que en la documentación aportada no figura la calidad a la que se hace alusión	12/02/2024		
05001400300720200086300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ALBA LEONOR MORENO TORRES	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	12/02/2024		
05001400300720220088600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CESAR LUIS SAENZ LOPEZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	12/02/2024		
05001400300720230044500	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JHONATAN ANDRES ALVAREZ MESA	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820200061000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE IGNACIO GIRALDO ALZATE	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A, para que dé respuesta a la medida decretada por el Juzgado de Origen mediante auto de 19 de octubre del año 2020 (C-02 fl 2-d), comunicado por oficio No. 2031 que recae sobre las cuentas corrientes, de ahorros, 643976, cuyo titular es el demandado el señor JOSE IGNACIO GIRALDO ALZATE, en este sentido deje a disposición de esta Judicatura los respectivos depósitos.	12/02/2024		
05001400300820210124900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA	HARRISON RESTREPO MARIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	12/02/2024		
05001400300820220097800	Ejecutivo Singular	FULL LIFE SAS	MAGDA ELVA RESTREPO ROLDAN	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	12/02/2024		
05001400300820220133900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILMAR ANDRES OSPINA GALEANO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de WILMAR ANDRES OSPINA GALEANO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820230000900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	WILLIAM DE JESUS GALEANO ORTIZ	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo el escrito allegado por la "CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BILIVARIANA DE MEDELLIN DARIO VELASQUEZ GAVIRIA", donde comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudas – insolvencia de económica para persona natural no comerciante presentado por la señora ALEJANDRA MARIA GALEANO VASQUEZ, procede el despacho a decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto el proceso antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 545 del C. G. del P.	12/02/2024		
05001400300920180006200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	MILENA DE LAS MERCEDES CHADID BITAR	Auto requiere En atención a al memorial que antecede, y previo impartir tramite a la liquidación que antecede, se requiere al señor JUAN DAVID FORERO CABALLERO para que allegue certificado de existencia y representación legal actualizado, no mayor a un mes, en el cual se pueda ostentar la calidad en la que actúa.	12/02/2024		
05001400300920230084300	Ejecutivo Singular	GRUPO CAIS SAS	MELVIS ENRIQUE RODRIGUEZ ROJAS	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del demandante GRUPO CAIS S.A.S; toda vez que, en los documentos anexos se encuentra el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S y no de la entidad antes mencionada. Por otro lado, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 25 se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230124100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIEGO FERNANDO VANEGAS MORALES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	12/02/2024		
05001400301020210057000	Ejecutivo Singular	TRANSTAINER LTDA	BUSINESS Y LOGISTIC INTERNACIONAL S.A.S.	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	12/02/2024		
05001400301020220083500	Ejecutivo Singular	LILIANA RAMÍREZ SIERRA	JORGE DIEGO SERNA GOMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	12/02/2024		
05001400301020230027200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE LEINER RIASCOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 21, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120080142400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JANETH VASQUEZ CORTES	Auto requiere En atención al memorial que antecede, y previo impartir tramite a las solicitudes presentadas, se requiere la señora CAROLINA VELEZ MOLINA, con el fin de que dé cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha 18 de julio de 2022, esto es allegar al despacho el poder otorgado por parte del cesionario, toda vez que hasta la fecha no hace parte del presente proceso.	12/02/2024		
05001400301120130062100	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	LUZ MARYS BARRIOS USUGA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la ALCALDÍA DE MEDELLÍN SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUBSECRETARÍA LEGAL UNIDAD DE COBRO COACTIVO, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas KIX 647, dentro del proceso instaurado en contra de LUZ MARYS BARRIOS USUGA, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 000000005811992. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a las entidades correspondientes, comunicando lo dispuesto por el ALCALDÍA DE MEDELLÍN SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUBSECRETARÍA LEGAL UNIDAD DE COBRO COACTIVO remitente.	12/02/2024		
05001400301120210011100	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	MONICA PATRICIA CORREA VELEZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120220031800	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCO DE BOGOTÁ S.A	JANER JAMIR REQUENA PACHECO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	12/02/2024		
05001400301120230033600	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HENRY LEÓN MEJIA SALAZAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	12/02/2024		
05001400301220220069500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	YULY CECILIA VASQUEZ VELEZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO, identificada con cedula de ciudadanía 22.228.017 y portadora de la T.P. N° 174.854 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	12/02/2024		
05001400301220230086500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	LUIS MANUEL CARBAL CARRASQUILLA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320110022500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	WILSON CADAVID JARAMILLO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	12/02/2024		
05001400301320220070700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LESLY DAYANA ACOSTA TRUJILLO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	12/02/2024		
05001400301420080128800	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	LEONARDO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que ordenan el desembargo del establecimiento de comercio denominado "ALTERNATIVAS EN MADERA", identificado con matrícula mercantil número 21-362965-02 del 21 de marzo de 2002, de propiedad de BUSTAMENTE RUIZ FABIAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.038.078. Sin embargo, es necesario resaltar que el señor BUSTAMENTE RUIZ FABIAN, no es parte en el presente proceso; en este mismo sentido, se informa que no existe medida cautelar decretada en contra de establecimiento de comercio "ALTERNATIVAS EN MADERA". Para los fines pertinentes.	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120079500	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	MARIA ISABEL CORREA AGUDELO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	12/02/2024		
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto requiere Siendo procedente la solicitud allegada por la apoderad judicial de la parte ejecutante, se REQUIERE al secuestre para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL. Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.	12/02/2024		
05001400301420190087500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MILTON CALDERON	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada MILTON CALDERON, identificado con C.C 71190223, notificado a ustedes mediante oficios N° 2006 de 17 de septiembre del año 2019. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520230040200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADO DE VILLANUEVA, ETAPAS 1, 2, 3, 4, P.H.	ELIZABETH LONDOÑO ATEHORTUA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	12/02/2024		
05001400301620130122700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ADIELA MORENO DE ABAD	JUAN EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada y previo a impartirle a la solicitud de entrega de dineros, así como a la liquidación de crédito allegada por la parte actora; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	12/02/2024		
05001400301620190082700	Ejecutivo Singular	EDISON ALEGRIA BAÑOL	JOVANNIS YERENA BLANCO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	12/02/2024		
05001400301720170011500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA DAVILA MEJIA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180086200	Ejecutivo Singular	PRODUCTOS RIKATAS LTDA.	MARCELA ARANGO MORENO	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 5 de diciembre del año 2023, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al suscribir el número de radicado No.005-2016-00449, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como No.017-2018-00862.	12/02/2024		
05001400301720200033700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	ARIS CONCEPCION ARRIAGA ANDRADE	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ADRIANA FINLAY PRADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 67.003.754 y T. P. N° 104.407, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	12/02/2024		
05001400301720230103700	Ejecutivo con Título Prendario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	WILLIAM JARAMILLO URIBE	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 9-10-11)	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170007200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDUARDO ANDRES PATRON MURILLO	Auto requiere En atención al memorial que antecede, y previo impartir tramite a la liquidación de crédito, SE REQUIERE la señora SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, con el fin de que dé cumplimiento a lo requerido mediante auto de fecha 31 de mayo de 2023, en el cual se le solicita lo siguiente ...“En atención al memorial que presenta la demandante en proceso principal y el que presenta la demandante en proceso acumulado con el mismo radicado, y por medio de los cuales solicitan se apruebe la liquidación del crédito presentada y se entreguen títulos judiciales, se les remite al contenido del auto de fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 05 C.01), en el cual se REQUIRIÓ lo siguiente; “Por último, previo a decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante visible a (C-1 flo.52), se REQUIERE a la parte ejecutante, con el fin de que indique si el abono reportado en dicha liquidación fue efectuado por la parte	12/02/2024		
05001400301820170013700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ARMANDO DURANGO ALZATE	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cesantías en la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, cuyo titular sea el demandado MONICA LUCIA DURANGO ALZATE, identificada con .C.C 43.905.062. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$16.290.618).	12/02/2024		
05001400301820180093600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DAMARIZ YOHANA MORENO JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 03)	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820230067900	Ejecutivo Singular	MAYRA ALEJANDRA CEBALLOS ALVARAN	JESUS MARIA VALENCIA CANO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva JESUS MARIA VALENCIA CANO, identificado con C.C 3.352.841, dentro del presente proceso. En este mismo sentido, se ORDENA OFICIAR a COOSALUD EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JESUS MARIA VALENCIA CANO, identificado con C.C 3.352.841, demandado dentro del presente proceso	12/02/2024		
05001400301920210011400	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL LOS SAUCES P.H	PARKEATE S.A.S	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. CRISTIAN D. BOCANEGRA VILLAZON, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.124.034.055 y T. P. N° 269.654, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	12/02/2024		
05001400302020140023500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	BEATRIZ AMPARO MORALES TOBON	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. ANDRES MAURICIO RUA a la Dra. MARIANA RESTREPO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.253.728 y T. P. N° 361.035 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, se informa que el oficio No. 1912, fue enviado mediante correo de lunes 29 de enero de la presente.	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210083900	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	JUAN GUILLERMO DEOSSA CAN	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.753.586 y T. P. N° 139.702, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	12/02/2024		
05001400302020230026900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CLAUDIA PAOLA RICCIO DIAZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. AIDE PATRICIA GÓMEZ JARRIN, identificada con cedula de ciudadanía 51.680.822 y portadora de la T.P. N° 100.517 del C. S. de la J y IRENE CIFUENTES GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía 51.882.469 y portadora de la T.P. N° 94.034 del C. S conforme a los términos del poder conferido.	12/02/2024		
05001400302120060068100	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JOHANA BLANDON VILLADA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	12/02/2024		
05001400302120180074700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CHEYSON ALBORNOZ SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190021900	Ejecutivo Singular	BANCO COOOMEVA S A BANCOOMEVA	LUIS CARLOS ALVAREZ CASTRO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora ADRIANA MARIA ZAPATA TABARES, como apoderada de BANCOOMEVA, toda vez que en la documentación aportada no figura la calidad a la que se hace alusión	12/02/2024		
05001400302320140222000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS - COOAFIN-	ALBERTO ESTUPIÑAN DUQUE	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte demandada, se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	12/02/2024		
05001400302320170104800	Ejecutivo Singular	BANCO COOOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CARLOS ALBERTO AGUIRRE	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora ADRIANA MARIA ZAPATA TABARES, como apoderada de BANCOOMEVA, toda vez que en la documentación aportada no figura la calidad a la que se hace alusión.	12/02/2024		
05001400302320190035800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ELIAS GUILLERMO PUELLO ARIZA	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	12/02/2024		
05001400302320190041100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	RAUL MORENO GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210050300	Ejecutivo Singular	COMPañA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	CARLOS ARTURO MEJIA VELASQUEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JULIAN CAMILO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.325.457 y T. P. N° 187.073 y LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.415.222 y T. P. N° 233.068 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	12/02/2024		
05001400302420220104300	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS DUQUE OSORIO	TULIO MARIO RAMIREZ JARAMILLO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, “Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso”.	12/02/2024		
05001400302420230083500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIANA ASTRID GALLEGO	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada y previo a impartirle a la solicitud de terminación del proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230089100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	RICARDO DE JESUS BLANQUICET DONADO	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	12/02/2024		
05001400302620180035700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NELSON DE JESUS GUTIERREZ	Auto reconoce personeria Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.024.494.163 y portadora de la T.P. N° 313.252 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	12/02/2024		
05001400302620190015100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN DAVID ACEVEDO RICARDO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	12/02/2024		
05001400302720140007800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	ALDIVER HERNANDEZ SIERRA	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190043700	Ejecutivo Singular	ALFREDO GIRALDO VALENCIA	MARCOS URIBE FRANCO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	12/02/2024		
05001400302820220126400	Ejecutivo Singular	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	CARLOS ANDRES VELEZ HIGUITA	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/02/2024		
05001400302920230049200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA	BLANCA LUCIA CHICA MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	12/02/2024		
05001402270620140015800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	LUZ NELLI ESTRADA CARDONA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 22 de enero de la presente, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al suscribir el nombre de la demandada al tenerla como CLAUDIA PATRICIA ESTRADA RIVERA, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 íbidem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como LUZ NELLI ESTRADA CARDONA.	12/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)